

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades ciudadanas para el ejercicio de 2009

Primera.- Objeto.

El objeto de estas bases es regular las ayudas municipales de todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Seseña durante el año 2009, desarrolladas por asociaciones y colectivos que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Seseña.

Segunda.- Areas subvencionables.

Serán subvencionables las Areas que a continuación se determinan y dentro de los siguientes casos:

- 1.- Area de deportes: Los derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionadas con la promoción del deporte.
- 2.- Area de cultura: Los de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias, las letras, formación, cursillos, etcétera.
- 3.- Area de juventud: Los derivados de aquéllas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, musicales, campamentos, realización de iniciativas, etcétera, directamente relacionados con el sector de la población infantil-juvenil.
- 4.- Area de protección a los consumidores: Actividades de orientación, información, educación y formación al consumidor y usuario divulgación de publicaciones libros, revistas y normas de especial incidencia en el área del consumo, y en general, la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios.
- 5.- Area vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que le atañen.
- 6.- Area educativa: Actividades desarrolladas por las asociaciones para el conjunto de la comunidad escolar relacionadas con materias o actividades no cubiertas o no tratadas en los distintos colegios e institutos de la localidad. Asimismo se considerarán corno subvencionables las actividades propias de los centros educativos de la localidad.
- 7.- Otras áreas: Se incluirían en este apartado todas las actividades de las asociaciones no reflejadas en los apartados anteriores y que estuvieran encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos.

Tercera.- Régimen jurídico.

La concesión y justificación de las subvenciones que aquí se convocan, se ajustarán a lo establecido en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Seseña y a las presentes Bases Reguladoras.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las presentes bases, se imputarán a las partidas e importes que se señalan a continuación del proyecto de presupuestos para el ejercicio de 2009:

451.489.00. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro: 50.000,00 euros.

Quinta.- Requisitos de los solicitantes.

Con carácter general no se podrán conceder subvenciones a cualesquiera solicitantes que hubieran sido beneficiarios de una subvención anterior y ésta no se hubiese justificado adecuadamente. Y, en todo caso, a aquellas entidades, que habiendo sido perceptoras de subvenciones estén pendientes de reintegro al Ayuntamiento de cantidades por este concepto.

- 1.- Entidades jurídicas:
- a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.
- b) Salvo que se disponga otra cosa en las convocatorias específicas, que su sede social se halle en el municipio de Seseña o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

- c) En casos excepcionales, cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio de Seseña deberá acreditarse la afiliación de al menos veinticinco vecinos de este municipio mediante certificación nominal de los mismos.
 - 2.- Personas físicas.
- a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad, disponiendo en todo caso de N.I.F.
- b) Salvo que se disponga de otra cosa en las convocatorias específicas, que se encuentre empadronado en el municipio de Seseña en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.
 - 3.- Colectivos ciudadanos sin personalidad jurídica:
- a) Podrán concederse excepcionalmente subvenciones a dichos colectivos integrados por personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- b) Deberán hacer constar los datos personales del representante y relación nominal de las personas que integran el proyecto con su aceptación expresa. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

Con independencia de que el beneficiario sea una entidad jurídica, una persona física o un colectivo ciudadano sin personalidad jurídica, se considerará requisito indispensable que la actividad a subvencionar tenga un interés plural y no particular, así como que se fomente la participación de toda la ciudadanía.

Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación, que podrá ser original o fotocopia cotejada:

- a.- C.I.F. o N.I.F. del beneficiario.
- b.- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica.
- c.- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrase facultado para actuar en nombre de la entidad.
- d.- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaracíon responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención.
- e.- Programa detallado de la actividad o servicio para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quienes se dirige y los medios humanos y materiales que van a emplearse.
 - f.- Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar.
 - g.- Importe de la subvención solicitada.
- h.- Declaración jurada de que la actividad para la que se solicita subvención, no ha recibido ayudas de otros entes públicos o privados.

Séptima.- Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión, de la subvención será el establecido con carácter general por la Ordenanza general reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento. El órgano instructor será el Concejal de Area correspondiente que elevará su propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

Octava.- Régimen de ayudas.

Las subvenciones que se otorguen cubrirán como máximo el ochenta por ciento del importe del coste total de la actividad objeto de la subvención.

Novena.- Pago de la subvención, anticipos y régimen de garantías.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 50 por 100 del importe concedido una vez emitida la resolución de concesión y el 50 por 100 restante será abonado tras haber sido justificada adecuadamente por el beneficiario la realización del objeto de la subvención en los términos que se establecen con carácter general en la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Seseña.

Se entenderá adecuadamente justificado el gasto objeto de la subvención cuando se presenten justificantes (en los términos a los que se alude en la siguiente base) por el importe que se fije a tal efecto en el acuerdo de concesión de la subvención. En este sentido, dicho acuerdo de concesión reflejará claramente el importe concedido y el importe a justificar.

En el momento del pago de cualquier importe por parte del Ayuntamiento al beneficiario de la subvención deberán estar vigentes la certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y la certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de presentarse justificación de gastos por importe inferior al requerido en la concesión de subvención, se procederá de la siguiente manera:

a) Si, habiéndose librado el primer 50 por 100 de la subvención, quedando pendiente el

segundo, la cantidad justificada fuese inferior a la mitad del gasto total a justificar se deberá proceder al reintegro de las cantidades que, proporcionalmente no hayan sido justificadas.

b) Si, habiéndose librado el primer 50 por 100 de la subvención, quedando pendiente el segundo, la cantidad justificada fuese superior a la mitad del gasto a justificar pero inferior al total del mismo, se procederá al pago en ese segundo libramiento de la cantidad que proporcionalmente pudiera corresponder al gasto justificado.

Respecto del régimen de anticipos y garantías se regirá por lo establecido en dicha ordenanza.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

Plazo: Antes del día 1 de diciembre de 2009, deberán ser justificados los importes de las subvenciones.

Documentación acreditativa para la justificación:

- a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por el importe que, en cada caso, se establecerá en el acuerdo de concesión.
- d) Declaración jurada de que la actividad para la que se solicita subvención, no ha recibido ayudas de otros entes públicos o privados.
- e) Certificaciones de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Decimoprimera.

Cuando la actividad para la que se solicite la subvención ya se encuentre subvencionada por otro ente público o privado, no procederá la concesión de ningún tipo de subvención.

Decimosegunda.- Compromisos.

Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a la colaboración en las actividades que realice el Ayuntamiento en ámbitos educativos, culturales o lúdicos de carácter público, así como todos los establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza de subvenciones.

Disposición adicional.

En lo no regulado expresamente en estas bases, será de aplicación lo establecido con carácter general en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Seseña, y en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Seseña 25 de agosto de 2009.-La Alcaldesa en funciones, Nuria Beatriz Muñoz Fernández.

N.º I.- 9162